



Vivienda Justa y Adultos Mayores

Las Leyes de Vivienda Justa Significan Igualdad de Oportunidades de Vivienda

Para personas de la tercera edad y adultos mayores con discapacidad, vivienda justa significa igual oportunidad de vivir en el lugar de su elección - incluso con personas de todas las edades y habilidades que viven uno al lado del otro. Para los adultos mayores que buscan apoyo y servicios médicos, sus necesidades especiales deben ser tratadas con especial consideración en la búsqueda de la vivienda de su elección.

La Ley Federal de Vivienda Justa en EU., prohíbe discriminar en base a la discapacidad, raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar. Además, **Illinois además protege a los individuos de la discriminación en la Vivienda en base a la edad**, estado civil, orientación sexual, ascendencia, o cargo militar. El Condado de Cook también considera fuente de ingresos y condición de la vivienda como clases protegidas.

¿Como enfrentan los adultos mayores la discriminación en la Vivienda? Discriminación puede ocurrir en forma de aplicación de políticas desfavorables, falta de igualdad en la elección de vivienda, diferencias en la información o términos para calificar con prestamistas o agentes de seguros, o comentarios verbales, reglas o anuncios de la comunidad o edificio que tratan a personas de la tercera edad o discapacitadas de manera diferente a Otros.

¿Quién Debe Cumplir con las Leyes de Vivienda Justa? *Todos los involucrados en proveer vivienda o servicios relacionados con:* casas en alquiler o venta, condominios, cooperativas, o apartamentos en alquiler o venta, casas de asistencia, o de atención continua, comunidades de retiro, hogares para ancianos, comunidades de casas móviles, tiempos compartidos, dueños de vivienda, arrendadores, administradores, asociaciones de condominios, asociaciones de propietarios, agentes inmobiliarios, corredores de vivienda, prestamistas, periódicos, anunciantes, compañías de seguros, y valuadores.

Ejemplos de Discriminación en la Vivienda:

• Preguntas sobre su capacidad para "vivir independientemente" pueden ilegales:

“¿Es usted capaz de vivir independientemente?” • “¿Tiene usted una discapacidad?” • “¿Que tan grave es su discapacidad?” • “¿Toma usted algún medicamento?” • “¿Porque recibe beneficios del seguro social?” • “Voy a necesitar revisar su historial medico” • “¿Alguna vez ha sido hospitalizado debido a una enfermedad mental?”

Reglas o comentarios desalentadores que limiten su elección de vivienda son ilegales:

"No puedo permitirle que alquile esta unidad; temo que puedan responsabilizarme si se lastima." • "Sólo puede vivir aquí, si hay alguien que lo cuide" • "En estas unidades no permitimos

gente que requiera la atención de asistentes las 24 horas del día."

• **Segregar residentes por su edad o habilidad es discriminación:** "Los residentes con andaderas viven en el 1er piso" • "Nuestras personas de la tercera edad que aun son activos viven en estas unidades" • "residentes en sillas de ruedas utilizan solo el comedor del segundo piso"

• **Anuncios que muestren preferencias de edad o capacidad es ilegal:** "Oportunidad perfecta para individuos activos" • "Construcción ideal para personas físicamente ágiles" • "No enfermos mentales" • "ideal para jóvenes profesionales".

• **Agregar algo a su alquiler, depósito, o a los pagos del seguro,** porque opto por contratar a un asistente que vivirá con usted o porque usa una silla de ruedas o un deslizador motorizado es ilegal: "Las personas que usan sillas de ruedas causan daños; tendrá que dejar lo doble de depósito de seguridad."

Una Discapacidad no Debería Interferir en su Elección de Vivienda:

Mientras que un proveedor de vivienda puede estar realmente preocupado por "lo que es mejor para usted" cuando solicite vivienda, **la Ley de Vivienda Justa prohíbe hacer preguntas sobre su capacidad de "vivir de forma independiente"** o sobre la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Usted no tiene que demostrar que puede vivir independientemente para poder calificar por un lugar para vivir.

Usted puede elegir emplear ayuda para su cuidado personal o el de su casa con la misma libertad que un individuo sano. Por el contrario, usted no puede ser *obligado* a contratar a un cuidador para que permanezca en su vivienda. No le pueden solicitar que se abandone el lugar porque usted requiere más ayuda.

Usted tiene derecho a solicitar cambios razonables para su vivienda o las áreas comunes de su edificio (conocidos como "ajustes razonables") de modo que usted pueda tener pleno uso y disfrute de su vivienda como los demás. Por ejemplo, usted puede solicitar cambios estructurales: **barras en el baño**, ajustar las

perillas de puertas, un **rampa de entrada**, la **ampliación de una puerta** para permitir el paso de sillas de ruedas. Tal vez le pidan pagar por estas modificaciones. Usted tiene derecho a la igualdad de uso de todas las zonas comunes - incluyendo la entrada y el ascensor principal. También puede solicitar un cambio en las políticas o normas para acomodarle ("ajustes razonables") - incluida una **ubicación accesible** para reuniones y juntas de la comunidad, **estacionamiento conveniente** o el uso de un **animal de servicio** - si usted puede establecer con evidencia médica que éstos son requisitos para su salud.

En edificios multi-familiares más nuevos, – ocupados después de marzo de 1991 – se requiere accesibilidad plena incluyendo a los elevadores, áreas públicas/comunes, puertas, cuartos de baño y cocinas.

Adultos Mayores Criando Niños:

Algunos edificios son designados y certificados específicamente como comunidades de retiro para adultos mayores de 55 años o más. Sin embargo, en edificios para "todas las edades" es ilegal tener normas, publicidad, o anuncios que traten a los hogares con niños de manera menos favorable que los hogares sólo adultos. Si usted es el tutor legal para niños menores de 18 años, o el cuidador designado para sus nietos, no puede negarsele vivienda en base al "estado familiar."

Cuando financie su casa nueva:

Bancos, prestadores y compañías aseguradoras no pueden tener tasas o términos diferentes, o negarse a negociar con usted por su edad o por su discapacidad.

Nota para los Proveedores de

Vivienda: Negar a las personas igualdad de acceso a la vivienda basado en la *percepción de que pueden ser discapacitados* es también una violación a las leyes de vivienda justa.

Llame *Interfaith* si siente que es víctima de discriminación. El servicio es *gratuito y confidencial*. Llame al 847-501-5760 (voz) o 847-501-2741 (TTY). www.interfaithhousingcenter.org

Realizado por el Staff de Interfaith Housing Center 11/07 El trabajo proporcionado para esta publicación fue apoyado en parte por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. (HUD). El contenido y las conclusiones de este trabajo están dedicados al público. El autor y el editor son únicamente responsables de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Tales interpretaciones no necesariamente reflejan los puntos de vista del Gobierno Federal. Este folleto no intenta sustituir el consejo de un abogado